



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0530-CU-2024
Piura, 30 de setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000164-5408-24-3** sobre aprobación de **Directiva Interna para la devolución de pagos de estudiantes de pregrado y posgrado de la UNP**, que contienen el Oficio N° 548-2024/UNP-DGA-UT del 25.Jun.2024, el Oficio N° 1119-2024-OCAJ-UNP del 26.Jun.2024, el Oficio N° 614-2024/UNP-DGA-UT del 11.Jul.2024, el Oficio N° 1816-R-UNP-2024 del 13.Ago.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" la cual tiene como objeto establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT;

Que, se encuentran comprendidas en la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, en adelante "las entidades", que tienen la responsabilidad de la recaudación de Ingresos Públicos centralizados en la CUT, o de otros recursos dinerarios depositados en dicha cuenta por error o exceso u otros supuestos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0530-CU-2024 Piura, 30 de setiembre del 2024

Que, estando a lo señalado, mediante Oficio N° 548-2024/UNP-DGA-UT del 25.Jun.2024, la Mg. Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, solicita la aprobación de la Directiva Interna N° 001-2024-UT-DGA-UNP "Devolución de pagos de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Piura";



Que, a través del Oficio N° 1119-2024-OCAJ-UNP del 26.Jun.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, advirtiendo observaciones a la propuesta de Directiva por lo que textualmente señala lo siguiente: "... una vez que se subsane dicha sugerencia, se deberá REMITIR lo actuado al Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita la resolución correspondiente..."



Que, mediante Oficio N° 614-2024/UNP-DGA-UT del 11.Jul.2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, subsana la observación advertida;

Que, con Oficio N° 1816-R-UNP-2024 del 13.Ago.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;



Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 59° numeral 59.2 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la siguiente: "**Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales.**" mediante Sesión Ordinaria N° 03 del 30.Set.2024, el Consejo Universitario aprobó declarar precedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 03 del 30.Set.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0530-CU-2024
Piura, 30 de setiembre del 2024

legales conferidas y con visto de la Unidad de Tesorería, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Directiva Interna N° 001-2024-UT-DGA-UNP “Devolución de pagos de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Piura”, que consta de 6 Artículos y 2 Anexos y que en adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y la Directiva Interna N° 001-2024-UT-DGA-UNP “Devolución de pagos de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Piura” a la Plataforma Digital única del estado peruano (www.gob.pe) y en “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ANEXO:

- Directiva Interna N° 001-2024-UT-DGA-UNP “Devolución de pagos de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Piura”.

c.c.: RECTOR, V. ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
23 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)

DIRECTIVA INTERNA N° 001- 2024-UT-DGA-UNP.
**“DEVOLUCION DE PAGOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y
POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”**

1. Objetivo:

Describir el procedimiento acerca de las devoluciones de dinero como consecuencia del pago por derecho de pensión de enseñanza de un programa, reserva de matrícula, retiro de cursos, entre otros; dentro del alcance del servicio educativo relacionado con estudios de pregrado, posgrado, segunda especialidad de la Universidad Nacional de Piura, de tal forma que se pueda ejecutar adecuadamente las devoluciones y asegurar su proceso eficiente, según Directiva N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para devoluciones de Ingresos Públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones.

El pago de devolución a los estudiantes se realizará según lo establecido internamente en la política de pagos.

2. BASE LEGAL:

- Directiva N° 002-2024-EF/52.06" Directiva para devoluciones de Ingresos Públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones.
- Artículo 50 y 51 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693
- Directiva N° 001-2022-EF/52.06, Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF
- Resolución Rectoral N° 0599-R-2018 de fecha 10 de abril del 2018
- Resolución Directoral n° 003-2024-ef/52.01 Devolución de Recursos Distinto de Recursos Ordinarios.

3. ALCANCE

- Las disposiciones y procedimientos del presente documento son de aplicación obligatoria por la Unidad de Tesorería adscrita a la Dirección General de Administración.

4. DISPOSICIONES GENERALES

El estudiante puede solicitar la devolución de los importes pagados por conceptos de cuotas de enseñanza y otros, si no ha utilizado los servicios de la Universidad Nacional de Piura por los que pagó; siguiendo el siguiente procedimiento:

- El alumno debe presentar su solicitud dirigida a la Unidad Operativa (decanato, escuela de Postgrado, etc.) donde realizó sus estudios, para inicio del trámite de devolución de dinero; explicando el motivo del mismo, adjuntando para ello original del Boucher de pago , N° de DNI y N° de celular para posterior comunicación.



- En caso que el estudiante sea menor de edad, la devolución se efectuará al padre o tutor; quien deberá presentar copia del DNI.
- En caso la devolución se realice a un tercero, el estudiante deberá presentar carta poder con firma legalizada por notario indicando el nombre y número de DNI y N° de celular de la persona autorizada a recibir dicha devolución, adjuntando a la solicitud la copia del DNI de ambos.
- La Unidad Operativa envía el expediente completo dirigido a la Dirección General de Administración previa evaluación de lo solicitado por la Unidad Usuaria, dando conformidad del mismo e indicando el motivo y a que concepto pertenece dicha devolución.
- Todas las solicitudes de devolución de dinero podrán ser ingresadas previa evaluación de la Unidad Operativa a la que pertenece el alumno, con anterioridad de un año desde la fecha que realizó el pago.
- La duración del proceso es de aproximadamente 20 días hábiles.
- La Unidad de Tesorería deberá efectuar el análisis adjuntando los respectivos reportes y Estados Bancarios para gestionar la devolución.
- Todas las devoluciones de dinero se realizarán mediante giro OPE (Orden de Pago Electrónica) realizando el cobro personalmente en la Entidad Bancaria presentando su DNI.
- Para todas las devoluciones se deberá emitir una Resolución de Administración para efectivizar el pago correspondiente.
- Si posterior al pago del primer semestre realizado se asigna una beca, el estudiante podrá solicitar la devolución de dinero adjuntando la Resolución *con eficacia anticipada* respectiva, de lo contrario el pago lo realizará de forma regular.

5. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Las devoluciones que deriven de disposiciones legales distintas a la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 y que sean alcanzadas a la Unidad de Tesorería en el marco de su competencia, se regirán por lo establecido en la presente Directiva Interna N° 001-2024-UT-DGA-UNP en lo que fuera aplicable.

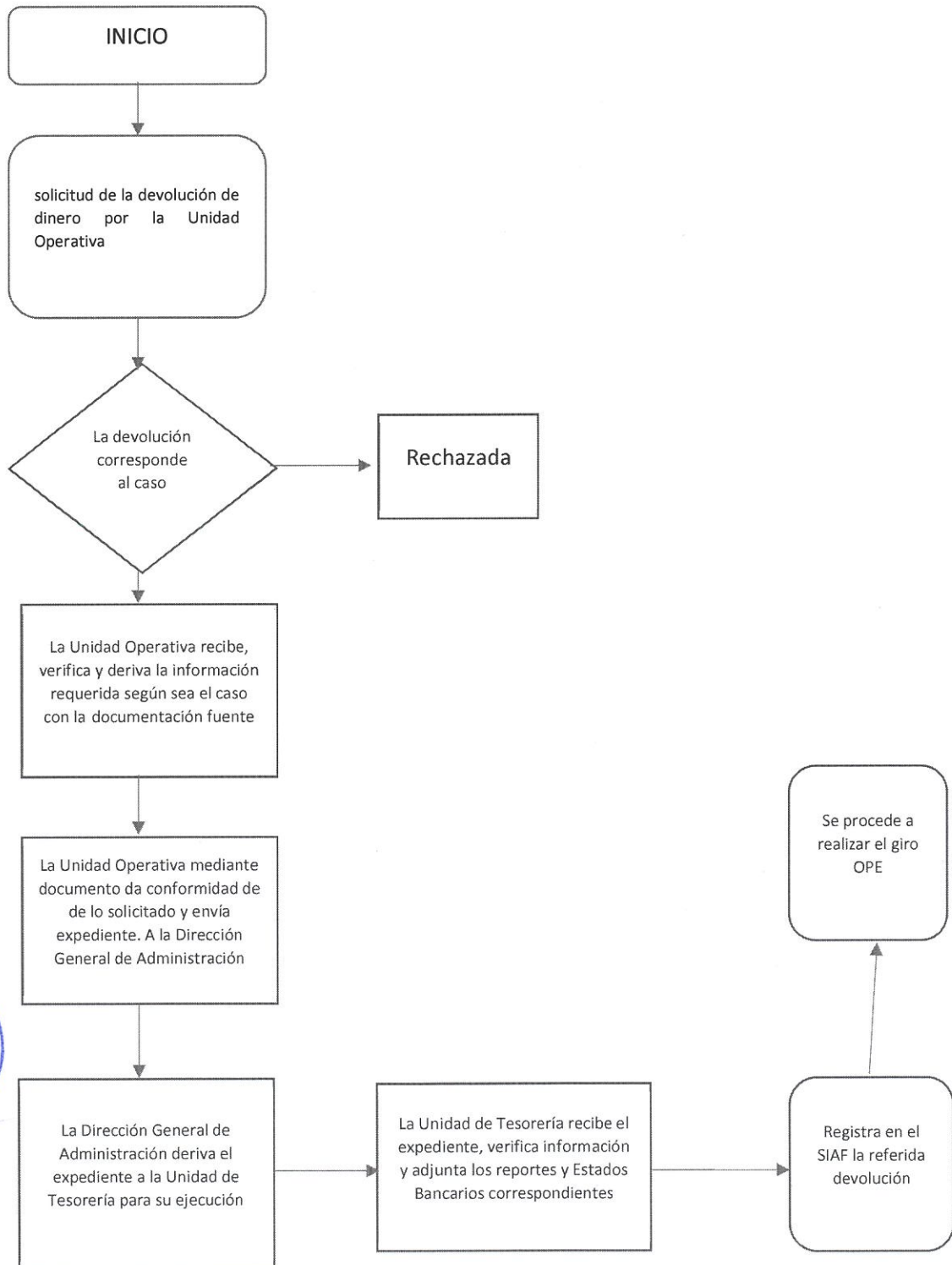
6. ANEXOS

1. Diagrama Funcional de Devolución
2. Informe de Devolución de Ingresos Indebidos



ANEXO N° 01

DIAGRAMA FUNCIONAL DE DEVOLUCION:



ANEXO N° 02

INFORME DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

El Señor(a)(ta) _____ CON DNI N° _____
Provincia de _____ con celular N° _____,
informa que con fecha _____ efectuó un pago por el monto de _____
con N° de Voucher _____ en la entidad
Bancaria _____ correspondiente a _____ y
mediante _____ solicita devolución de dinero por
_____.

Es preciso indicar que habiendo verificado el respectivo pago en el Sistema de Ingresos se atiende lo solicitado de acuerdo a la Directiva N° 002 -2024-EF52.06, con N° de Siaf y N° de solicitud de devolución siaf Web.

Asimismo, se realiza el respectivo trámite dando cumplimiento a las normas legales vigentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



sp